



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE LA CHEC  
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO  
"COOTRACHEC"  
NIT 890.800.099-0

## **REGLAMENTO INTERNO DEL COMITE DE RIESGO DE LIQUIDEZ**

### **ACUERDO NUMERO 034** (Febrero 17 de 2022)

*Por el cual se ajusta, se modifica y se actualiza el Reglamento Interno del Comité de Riesgo de Liquidez de la Cooperativa Multiactiva de Trabajadores de la Chec, cooperativa de ahorro y crédito, "Cootrachec".*

*El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva de Trabajadores de la Chec, cooperativa de ahorro y crédito, "Cootrachec", en uso de sus atribuciones y, especialmente, las conferidas por la ley, los estatutos sociales, los reglamentos internos y,*

#### **CONSIDERANDO:**

1) *Que, por norma legal y estatutaria, le corresponde al Consejo de Administración la permanente dirección y administración de los negocios sociales, subordinado de las directrices y políticas de la Asamblea General de Asociados, de los estatutos sociales vigentes y de las disposiciones legales.*

*Así como expedir los reglamentos que faciliten el funcionamiento interno de la Cooperativa Cootrachec, la eficiente prestación de los servicios, así como reglamentar los comités, las secciones y los fondos sociales, aprobando también sus actividades.*

2) *Que se requiere brindar una orientación al Comité para mejorar la capacidad operativa y administrativa, el desempeño financiero, el comportamiento social y el desarrollo empresarial de la Cooperativa Cootrachec.*

3) *Que el Gobierno Nacional, de acuerdo con lo establecido en la Circular básica contable y financiera de diciembre de 2020, ha expedido una normatividad, mediante la cual se establecen mecanismos de control relacionados con la gestión y administración del riesgo de liquidez de las cooperativas multiactivas con sección de ahorro y crédito.*

- 4) Que en las mencionadas normas se ordena expresamente al Consejo de Administración, la creación de un Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez, su conformación, funciones y responsabilidades.
- 5) Que es importante determinar la manera como se adoptará un proceso gerencial del manejo del riesgo de liquidez que le permita identificar, medir, monitorear y controlar los riesgos inherentes a la actividad financiera y proteger de esta manera el patrimonio de la entidad contra los efectos de una eventual ocurrencia de los mismos.

## **RESUELVE:**

### **GENERALIDADES**

**ARTICULO 1. OBJETO:** Por el cual se ajusta, se modifica y se actualiza el Reglamento Interno del Comité de Riesgo de Liquidez de la Cooperativa Multiactiva de Trabajadores de la Chec, cooperativa de ahorro y crédito, “Cootrachec”.

**ARTICULO 2. FINALIDAD:** El Comité Interno de Riesgo de Liquidez es un organismo asesor del Consejo de Administración y estará encargado de apoyar a la Administración, desarrollando estrategias para un manejo efectivo de la liquidez y la iliquidez, de tal forma que se evalúen permanentemente los riesgos de acuerdo a los criterios de identificación, medición, evaluación, gestión y reporte de tales riesgos.

Lo anterior de conformidad con los objetivos y actividades previstas en la legislación cooperativa, los estatutos sociales y demás normatividad vigente.

**ARTICULO 3. CONFORMACION DEL COMITE:** El Comité estará integrado por un miembro del Comité de Créditos, el Contador y el Tesorero, nombrados por el Consejo de Administración para un periodo institucional de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos o removidos en cualquier momento.

El Gerente y Representante Legal no hará parte del quórum y asistirá con voz y sin voto.

En todo caso, los nombrados deberán cumplir los requisitos estipulados en el Manual de Comités establecido por el Consejo de Administración y en las demás reglamentaciones internas. Así mismo, deben ser personas con condiciones de idoneidad personal o profesional y éticamente responsables.

### **REUNIONES, ACTAS, QUORUM Y**

#### **FUNCIONES**

**ARTICULO 4. INSTALACION:** El Comité se instalará una vez sea nombrado por el Consejo de Administración y designará Presidente, Vicepresidente y Secretario.

**ARTICULO 5. REUNIONES:** *El Comité se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando se requiera, previa justificación y autorización de la Gerencia. Podrá ser convocado por el presidente del Comité, el presidente del Consejo de Administración, el presidente de la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal o el Gerente.*

**ARTICULO 6. QUORUM Y DECISIONES:** *La concurrencia de los tres (3) miembros del Comité, constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas.*

*En todo caso, la aprobación de sus decisiones se adoptará por mayoría simple, sin perjuicio de salvamento de voto y solo dentro de las reuniones establecidas por éste.*

**ARTICULO 7. ACTAS:** *De las actuaciones del Comité, se dejará constancia en actas suscritas y aprobadas por los miembros asistentes a la reunión. Estas actas estarán a disposición del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia o el Gerente para el conocimiento de las decisiones tomadas.*

**ARTICULO 8. FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE:** *Son funciones del Presidente y Vicepresidente las siguientes:*

- a) *Citar a los miembros del Comité a las reuniones ordinarias y extraordinarias.*
- b) *Presidir y coordinar el proceso de las reuniones.*
- c) *Controlar la distribución y ejecución del presupuesto, si lo hay.*
- d) *Coordinar y liderar el plan de actividades y las funciones de administración del Comité.*
- e) *Dirigir la elaboración de los programas o plan de actividades, en coordinación con el Gerente de la Cooperativa Cootrachec.*
- f) *Firmar las actas junto con el Secretario.*
- g) *Emitir y firmar los oficios o circulares que se deban enviar.*
- h) *Las demás que le sean asignadas y relacionadas con el Comité.*

**ARTICULO 9. FUNCIONES DEL SECRETARIO:** *Son funciones del Secretario las siguientes:*

- a) *Llevar al día las actas del Comité, debidamente firmadas, en el libro correspondiente.*
- b) *Coordinar con la Secretaria de la Cooperativa Cootrachec el manejo de la correspondencia entrante y saliente para las decisiones en las reuniones del Comité.*
- c) *Llevar de manera actualizada las estadísticas y los informes de las actividades.*
- d) *Las demás que le sean asignadas y relacionadas con el Comité.*

**ARTICULO 10. FUNCIONES DEL COMITE:** *El Comité tendrá las siguientes funciones:*

- a) *Elegir al Presidente, Vicepresidente y Secretario.*
- b) *Proponer al Consejo de Administración las políticas, procedimientos y mecanismos adecuados para la gestión y administración del riesgo de liquidez y/o las modificaciones que se consideren pertinentes para fortalecer el Sistema de Administración del Riesgo de Liquidez.*
- c) *Sugerir el manejo de la liquidez en el corto, mediano y largo plazo.*
- d) *Efectuar recomendaciones al Consejo de Administración respecto al diseño de mecanismos e indicadores de alertas tempranas para mitigar la exposición al riesgo de liquidez.*
- e) *Asesorar al Consejo de Administración en la definición de los límites de exposición al riesgo de liquidez, los planes que permitan mitigar la exposición a este riesgo en situaciones normales de operación, los planes de contingencia y las medidas de mitigación de dicho riesgo.*
- f) *Presentar al Consejo de Administración, con la periodicidad que dicho órgano defina, informes sobre el análisis y recomendaciones en relación con la exposición al riesgo de liquidez de la organización y las acciones correctivas que deben adoptarse.*
- g) *Presentar recomendaciones al Consejo de Administración relativas a las políticas o asignación de recursos humanos y de infraestructura para realizar una adecuada gestión del SARL.*
- h) *Coordinar con el Gerente y Representante Legal la ejecución de programas de capacitación a los funcionarios de la organización solidaria, referente a la administración del riesgo de liquidez.*
- i) *Definir el apetito, tolerancia, capacidad de riesgo y perfil de riesgo de liquidez de la Cooperativa Cootrachec.*
- j) *Propender por el establecimiento de los sistemas de información necesarios.*
- k) *Proveer a los Organos de Administración y Asesores de la Cooperativa Cootrachec de estudios y pronósticos sobre el comportamiento de las principales variables económicas y monetarias, de manera que se generen propuestas en materia de políticas, estrategias y límites, relacionados con la gestión del riesgo de liquidez.*
- l) *Presentar al Consejo de Administración y a la Gerencia su recomendación sobre tasas de interés en los negocios activos y pasivos, con base en estudios y análisis debidamente justificados y documentados legal y técnicamente.*
- m) *Analizar y emitir concepto al Consejo de Administración sobre las propuestas referentes a nuevos servicios, negocios del giro normal e inversiones a mediano y*

*largo plazo, acompañados del respectivo estudio de factibilidad, que incluya las proyecciones de flujo de caja con base en las cuales se pueda establecer la viabilidad económica y que reúnan condiciones de disponibilidad, seguridad, rentabilidad y cumplimiento de normas legales aplicables a la Cooperativa Cootrachec y a la actividad financiera en particular.*

- n) Presentar informes periódicos mensuales al Consejo de Administración sobre la actividad cumplida, los resultados alcanzados y las recomendaciones o conceptos que estime convenientes.*
- o) Evaluar el control interno sobre el proceso de liquidez, que reflejen el nivel general de tolerancia a tales riesgos y que incluya análisis regulares.*
- p) Las demás que guarden relación con el objetivo del Comité y con las normas sobre la administración del riesgo de liquidez, que no estén asignadas a otros órganos y aquellas que emanen de organismos competentes y que sean de cumplimiento obligatorio.*

### **PROGRAMAS, PLAN DE TRABAJO Y DEMÁS**

**ARTICULO 11. PROGRAMAS Y PLAN DE TRABAJO:** *El Comité deberá entregar al Consejo de Administración, en el plazo estipulado, la propuesta de las actividades y proyectos que desarrollarán en el periodo institucional para el cual fueron nombrados.*

*Para el inicio de actividades y elaboración de programas, el Comité deberá tomar como marco de referencia los informes de las acciones desarrolladas por la Administración, el comité anterior y las políticas del Consejo de Administración, a fin de poder efectuar los ajustes necesarios para que la nueva programación sea funcional y satisfaga las necesidades.*

**ARTICULO 12. GESTION Y TRATAMIENTO DEL RIESGO DE LIQUIDEZ:** *Son todas aquellas actividades, funciones o actuaciones que realiza el Comité, orientadas a tratar el riesgo de liquidez, con el propósito de evitar su materialización.*

*Entre las diferentes alternativas de gestión o tratamiento se encuentran las siguientes:*

- a) La diversificación de las fuentes de fondeo, la estructura de apalancamiento o mediante la diversificación del activo, nos permiten la mitigación del riesgo de liquidez.*
- b) Otra alternativa para prevenir el riesgo de liquidez es a través de la implementación de alertas tempranas para este propósito.*

- c) *La recomendación para la obtención de cupos de endeudamiento con la banca comercial para utilizar en los momentos de dificultad o de crisis.*
- d) *Los límites de riesgo de liquidez o los niveles máximos de exposición a tales riesgos, también permiten controlar estos riesgos.*

**ARTICULO 13. APROXIMACIONES AL RIESGO DE LIQUIDEZ:** *Cuando se aborda el tema de la administración del riesgo de liquidez, es indispensable aclarar que el riesgo de liquidez se clasifica en varios aspectos, así:*

- a) *Riesgo de liquidez de fondeo: Constituye una verdadera amenaza para cualquier colectividad, ya que no es sencillo imaginar los efectos sobre las finanzas, la reputación corporativa y el desempeño financiero en general, que produce el hecho de no poder cumplir con el pago de sus obligaciones legales o contractuales por falta total o parcial de recursos.*
- b) *Riesgo de liquidez de mercado: Está relacionado con la capacidad y facilidad de un activo para ser realizado y convertido rápidamente en efectivo, lo que puede producir una pérdida como consecuencia de no poder realizar una transacción a precios de mercado, debido a una baja frecuencia de negociación o baja bursatilidad de un instrumento financiero.*

## **DISPOSICIONES**

### **FINALES**

**ARTICULO 14. INFORMES:** *Al final de cada ejercicio, el Comité elaborará y presentará al Consejo de Administración un informe general y detallado de las actividades para, en forma conjunta, publicarlo e informarlo a la Asamblea General de Asociados.*

*Adicional a lo anterior, se establece como mecanismo de control por parte del Consejo de Administración, un informe de la gestión mensual realizada.*

**ARTICULO 15. RESPONSABILIDAD:** *El Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez tiene las siguientes responsabilidades principales:*

- a) *Velar porque se cumplan en forma oportuna, eficiente y total las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria respecto de la evaluación, medición y control del riesgo de liquidez y sobre la adopción de políticas para su eficiente manejo.*
- b) *Comprobar que dentro de los manuales y procedimientos internos se tomen en cuenta y se apliquen los principios sobre el manejo de la liquidez.*
- c) *Emitir pronunciamientos, informes, conceptos, observaciones y recomendaciones por escrito, en forma oportuna y debidamente justificados, legal y técnicamente, al Consejo*

de Administración y a la Gerencia, sobre todo cuanto corresponda al cumplimiento de sus funciones y verificar las decisiones que con base en ellos sean adoptadas.

- d) *Mantener una constante relación, comunicación e información con los organismos de vigilancia y control, internos y externos, de manera específica con la Revisoría Fiscal, la Junta de Vigilancia y la Superintendencia de la Economía Solidaria, para facilitar el logro de resultados positivos y la adopción de las medidas que correspondan a cada uno de estos organismos dentro de la órbita de sus atribuciones y responsabilidades.*
- e) *Constatar que se efectúe cada mes la presentación del informe a la Superintendencia de la Economía Solidaria sobre el monto y la composición del fondo de liquidez, así como el saldo de los depósitos y exigibilidades, y los demás comprobantes que determine dicha Superintendencia, expedidos por la entidad depositaria de los recursos. Este informe debe estar debidamente validado y auditado por el Revisor Fiscal.*

**PARAGRAFO:** *La existencia del Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez y su funcionamiento, no exime de responsabilidades al Consejo de Administración, al Representante Legal y a los demás administradores de la Cooperativa Cootrachec por todo cuanto sea de la competencia de éstos en relación con el proceso de medición, evaluación y control de los riesgos.*

**ARTICULO 16. SANCIONES:** *Los asociados nombrados en el Comité, deberán cumplir las disposiciones consagradas en la ley, la Asamblea General, los estatutos sociales, el Consejo de Administración, el presente reglamento y el Manual de Comités.*

*El incumplimiento y/o violación del presente reglamento por parte de uno o varios de sus miembros, será motivo de remoción del Comité y no podrá ser integrante de ningún otro comité por espacio de un (1) año.*

*Le compete al Consejo de Administración notificar la respectiva remoción y las causas que la motivaron.*

**ARTICULO 17. CONFIDENCIALIDAD Y PRIVACIDAD:** *Las decisiones que se adopten, la información a que tengan acceso y de la cual tengan conocimiento por razón de su función, tanto para el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, el Comité de Apelaciones, la Revisoría Fiscal y los demás comités asesores y de apoyo, como órganos colegiados, como la de cada uno de sus integrantes, son de estricto carácter confidencial y privilegiado, por lo cual no puede ser divulgada a personas naturales o jurídicas diferentes a quienes deban conocerla y siempre utilizando los medios y canales de comunicación propios de la institución.*

**ARTICULO 18. VIGENCIA Y DEROGATORIAS:** *El presente reglamento rige a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo de Administración y deroga todas aquellas disposiciones y normas que le sean contrarias.*



*El presente reglamento fue aprobado en la ciudad de Manizales, por el Consejo de Administración, en reunión celebrada el día 17 del mes de febrero de 2022 y según consta en el acta N° 735.*

**BASILIO GONZALEZ NAVARRO**  
*Presidente*  
*Consejo de Administración*

**MARCO F. GUAPACHA SALDARRIAGA**  
*Secretario*  
*Consejo de Administración*